



San Andrés Isla, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Radicado	88001-4003-002-2023-00294-00
Accionante	BANCOLOMBIA S.A.,
Demandados	MATTEWS GUTIERREZ CORELLA
Auto Interlocutorio No.	1102-23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese de conformidad con el artículo 593 numeral 1, el embargo y la retención de las sumas de dinero que el demandado MATTEWS GUTIERREZ CORELLA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.625.087, tenga depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea, en los siguientes establecimientos financieros: BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO W, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTÁ, SCOTIABANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV. VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA y BANCO COLPATRIA.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-936 ubicado en el departamento de San Andrés, sector la rocosa, de propiedad de la parte demandada MATTEWS GUTIERREZ CORELLA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.625.087.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de OCHENTA MILLONES, SETECIENTOS TREINTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS Y CINCO CENTAVOS (\$80.730.385,5).

Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**